

ESTADO No. 094
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 30 de Junio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	IH3-16001X	COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA		23/06/2015	AUTO VSC No 000058	1. DAR TRASLADO a la Sociedad COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION en su calidad de titular del contrato de concesión No. IH3-16001X del concepto técnico VSC-00097 del 19 de junio de 2015. 2. ACEPTAR la información presentada por COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION en respuesta al Auto VSC No. 041 del 15 de Mayo de 2015 como son los mapas y planos de las labores de exploración y construcción que ha realizado en el contrato de Concesión No. IH3-16001X como complemento a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008 y 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GKI-143	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO Y SILVIA STELLA RIOS MARTINEZ		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000758	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos



						<p>definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. GKI-143, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo PTO aprobado para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-187 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKU-15571	EDEL HORACIO REYES DURAN		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000757	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 17 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. HKU-15571, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental aprobado para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-192 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBS-14561	JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO Y JOSE DE JESUS URQUIJOMARTINEZ		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000756	<p>Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. JBS-14561, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental correspondiente y el PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p>

						<p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-189 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHO-11201	GRAVIMET INVESTMENT S.A.S.		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000755	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 29 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. IHO-11201, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo PTO aprobado para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-188 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22553	SOCIEDAD TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA LTDA- TRIARCOL LTDA		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000754	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-178 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y</p>

						Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HA6-111	ADRIANO PUENTES PUENTES, FELIX PULIDO CAMACHO		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000753	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. HA6-111, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, teniendo en cuenta que se encuentra suspendida por CORMACARENA, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 179 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEG-083	JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO Y ANDREA STERLING		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000752	<p>Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. HEG-083, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-176 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	18651	HORMIGON ANDINO S.A.		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000751	<p>Se le recuerda al titular del título minero No. 18651, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo</p>

						<p>338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-185 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCB-14541	CORPOMINAS DEL LLANO LTDA Y VOCTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000750	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 29 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. JCB-14541, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-193 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJ1-15341	HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA, JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ, HENRY ANDRES OLARTE Y MARIA CRISTINA GARZON GASCA		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000749	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 29 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, y detalladas en el informe, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la</p>

						<p>aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. IJ1-15341, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-177 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKH-10512X	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ Y HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000748	<p>Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. HKH-10512X, que no puede realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-184 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21438	HECTOR HERRERA BAQUERO		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000747	<p>Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. 21438, mantener los volúmenes de producción aprobados en el PTO, de acuerdo a lo señalado en la visita de inspección al área del título minero.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-181 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGC-10551	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO-NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ		24/062015	AUTO GSC-ZC No 000746	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para</p>

						que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 186 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20902	HENRY ANTONIO RODRIGUEZ CALDERON, GLOSMAN RODRIGUEZ CALDERON, FERNEY RODRIGUEZ CALDERON		24/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000745	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-191 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IH3-15581	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 273	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 17 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IH3-15511	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2622	Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 13040 del 16 de septiembre de 2014. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie conforme a sus competencias sobre el recurso de reposición presentado por la sociedad titular contra la Resolución No. 5293 del 12 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IHS-16371	COLMINAS S.A.	IFI	15/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2722	Remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GET) de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente al PTO, dentro del título minero de la referencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 2 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IH8-10211</p>	<p>IBUT NITI S.A.S.</p>	<p>IFI</p>	<p>06/02/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 157</p>	<p>Con respecto a la solicitud de reevaluación del cobro de visita técnica de inspección de campo en el proceso de fiscalización, radicado a través del No 20135000166772 del 22 de mayo de 2013, donde expone que en el área del título no se han realizado trabajos de exploración debido a que se encuentra en proceso de sustracción de área de reserva forestal y sumado a ello el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución 1518 del 31 de agosto de 2012, por medio de la cual se suspendió temporalmente la recepción de solicitudes de sustracción de área.</p> <p>Frente a ello, se debe tener en cuenta que la Ley 685 de 2001, en el artículo 318 estableció lo siguiente:</p> <p><i>Fiscalización y vigilancia. La autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 279 de este Código, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como por los operativos y ambientales, sin perjuicio de que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad.</i></p> <p>En este sentido normativo, se reglamentó tal artículo con la expedición de la Resolución No 180801 del 19 de mayo de 2011 "por medio de la cual se determinó el alcance de las inspecciones de fiscalización en campo, se fijan tarifas y el procedimiento para su cobro y se adoptan otras determinaciones ", en dicho reglamento se establecieron las tarifas de las mencionadas inspecciones de seguimiento y control a los títulos mineros de conformidad con el artículo 5º, el cual las clasificó por etapas considerando que para exploración, construcción y montaje el cálculo se basa en el número de hectáreas otorgadas.</p> <p>Siendo así las cosas, el requerimiento al titular del contrato de concesión No IH8-10211 se efectuó de conformidad al principio de legalidad, por lo tanto la Agencia Nacional de Minería procedió amparada en lo ordenado por los mandatos normativos que autorizan el cobro para el pago de visitas de fiscalización de campo, en el proceso de seguimiento y control a los contratos de concesión; además, la visita de inspección de campo es independiente de la no realización de las labores objeto del contrato de concesión dentro de la etapa respectiva por el titular, en razón a ello el cobro se llevó conforme lo ordena la norma y por ello el concesionario debe dar cumplimiento a dicho requerimiento, no sin olvidar que el pago extemporáneo genera intereses, como lo ordena el artículo noveno de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011.</p>
-------------------------------------	-------------------------	--------------------------------	-------------------	--------------------------	----------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>Aunado a lo anterior y una vez revisado el expediente contentivo del título No. IH8-10211, se evidencia que mediante Resolución GSC-ZC No. 0229 del 27 de octubre de 2014, notificada personalmente, con constancia de ejecutoria y en firme el 06 de enero de 2015, se concedió la suspensión de obligaciones hasta que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible levante la suspensión impuesta bajo la Resolución antes mencionada.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 684 del 14 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 124 del 13 de agosto de 2014, Auto GSC-ZC No. 1813 del 16 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 201 del 19 de diciembre de 2014, Auto GSC-ZC No. 2016 del 10 de octubre de 2014, notificado por estado jurídico No. 167 del 22 de octubre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2732 del 15 de diciembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GHI-081	JUAN DE JESUS MENDEZ CASTAÑEDA Y AGUSTIN LEONARDO AGUIRRE RINCON	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2875	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 13118 del 27 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IH3-15401	IBUT NITI S.A.S.	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 271	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 16 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IH3-15461	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	06/03/2015	AUTO GSC-ZC No 310	CORRER TRASLADO por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al titular del Informe de fiscalización integral N° 3 de septiembre 16 de 2014.



CONTRATO DE CONCESION	IH3-15491	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 275	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 16 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IH3-15521	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	06/03/2015	AUTO GSC-ZC No 311	CORRER TRASLADO por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al titular del Informe de fiscalización integral N° 3 de septiembre 17 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IH2-16452X	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2340	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 15 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IH3-15531	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 274	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 17 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IH3-15551	IBUT NITI S.A.S.	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 342	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3 de fecha 18 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ILK-15241	ALFONSO LAZO BELTRAN, JAIRO ARIEL MENDEZ, YEIMIN ROLANDO ABELLO	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2851	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 15 de abril de por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IL4-15571	WILLY FABIAN RAMIREZ VINASCO Y JORGE ANDRES OCAMPO OSPINA	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2559	APROBAR Formato Básico Minero FBM semestral 2013 de acuerdo a lo recomendado mediante Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 02 de Mayo de 2014. APROBAR la póliza minero ambiental No. No. 42 - 44 - 101069276 de la empresa aseguradora SEGUROS DE ESTADO S.A, de acuerdo a lo recomendado mediante concepto técnico No GSC-ZC 1419 del 11 de noviembre de 2014. Córrase traslado al beneficiario del título minero No IL4-15571 de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 02 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ILL-16381	SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCION INGENIERIA Y MINERIA SICEM S.A.	IFI	11/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2687	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IIQ-11411	EDGAR FABIAN ROMERO	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2506	Aprobar los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013; y anuales correspondientes al 2009, 2010, 2011 y 2012.

						<p>Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente a la cesión de derechos y para lo de su competencia.</p> <p>Remitir al Grupo de Estudios Técnicos (GET) de la Agencia Nacional de Minería, para que la evaluación del PTO allegado y para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 23 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIQ-14411	ASOHUMEA	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2505	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 3 de marzo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IH8-10161	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	06/02/2015	AUTO GSC-ZC No 156	<p>Con respecto a la solicitud de reevaluación del cobro de visita técnica de inspección de campo en el proceso de fiscalización, radicado a través del No 20135000166712 del 22 de mayo de 2013, donde expone que en el área del título no se han realizado trabajos de exploración debido a que se encuentra en proceso de sustracción de área de reserva forestal y sumado a ello el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución 1518 del 31 de agosto de 2012, por medio de la cual se suspendió temporalmente la recepción de solicitudes de sustracción de área.</p> <p>Frente a ello, se debe tener en cuenta que la Ley 685 de 2001, en el artículo 318 estableció lo siguiente:</p> <p><i>Fiscalización y vigilancia. La autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 279 de este Código, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como por los operativos y ambientales, sin perjuicio de que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad.</i></p> <p>En este sentido normativo, se reglamentó tal artículo con la expedición de la Resolución No 180801 del 19 de mayo de 2011 "por medio de la cual se determinó el alcance de las inspecciones de fiscalización en campo, se fijan tarifas y el procedimiento para su cobro y se adoptan otras determinaciones", en dicho reglamento se establecieron las tarifas de las mencionadas inspecciones de seguimiento y control a los títulos mineros de conformidad con el artículo 5º, el cual las clasificó por etapas considerando que1 para exploración, construcción y montaje el cálculo se basa en el número de hectáreas otorgadas.</p>



					<p>Siendo así las cosas, el requerimiento al titular del contrato de concesión No IH8-10161 se efectuó de conformidad al principio de legalidad, por lo tanto la Agencia Nacional de Minería procedió amparada en lo ordenado por los mandatos normativos que autorizan el cobro para el pago de visitas de fiscalización de campo, en el proceso de seguimiento y control a los contratos de concesión; además, la visita de inspección de campo es independiente de la no realización de las labores objeto del contrato de concesión dentro de la etapa respectiva por el titular, en razón a ello el cobro se llevó conforme lo ordena la norma y por ello el concesionario debe dar cumplimiento a dicho requerimiento, no sin olvidar que el pago extemporáneo genera intereses, como lo ordena el artículo noveno de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011.</p> <p>Aunado a lo anterior y una vez revisado el expediente contentivo del título No. IH8-10161, se evidencia que mediante Resolución GSC-ZC No. 0242 del 28 de octubre de 2014, notificada por aviso, se concedió la suspensión de obligaciones hasta que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible levante la suspensión impuesta bajo la Resolución antes mencionada.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 686 del 14 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 124 del 13 de agosto de 2014, Auto GSC-ZC No. 1450 del 14 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico No. 128 del 20 de agosto de 2014, Auto GSC-ZC No. 1757 del 08 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 189 del 01 de diciembre de 2014 y Auto GSC-ZC No. 2229 del 12 de noviembre de 2014, notificado por estado jurídico No. 182 del 19 de noviembre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 1.S de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que procedan a resolver el recurso de Reposición contra la Resolución 005297 del 12 de diciembre de 2013, mediante la cual se resolvió un trámite de cesión.
CONTRATO DE CONCESION	IH8-10141	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 272	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 1.8 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IH3-16021	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2624	Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 12842 del 18 de septiembre de 20-14. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie conforme a sus competencias sobre la cesión de derechos solicitada por la sociedad titular.
CONTRATO DE CONCESION	JBL-11572X	MARIA CRISTINA GARZON GASCA, HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2662	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 18 de junio de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IH8-10191	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2848	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de Septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IKD-14265X	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO – JOSE LUIS CORTES AGUILAR	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2500	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informa de fiscalización integral de fecha 08 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IK9-16102	CONCRETOS ARGOS S.A.	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2497	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de Junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IJ5-14221	PROACOL LTDA	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2513	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 03 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IK9-16053	CONCRETOS ARGOS S.A.	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2558	APROBAR la póliza minero ambiental No. 04522055 - 4 de la empresa aseguradora SURAMERICANA, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto Técnico No GSC-ZC 1417 del 11 de noviembre de 2014. Córrase traslado al beneficiario del título minero No IK9-16053 de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 07 de Abril de 2014.

CONTRATO DE CONCESION	IK9-16061	CONCRETOS ARGOS S.A.	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2503	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IK9-08391	EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑAN	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2793	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 3 de abril 10 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IK9-16031	CONCRETOS ARGOS S.A.	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2499	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IK9-16071	CONCRETOS ARGOS S.A.	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2498	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ILB-11131	SATURNINO CASTELLANOS BURGOS, MARIA DORIS GUALTEROS, ROQUE JULIO, RAFAEL REYES ROJAS	IFI	04/12/2014	AUTO GS-ZC No 2534	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 3 de Junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IHO-11201	EDGAR YESID LEON PACHON	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2507	Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie frente a lo correspondiente de la cesión de derechos dentro del título minero de la referencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 2 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	JJO-08531	OSCAR HUERTAS HUERTAS	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000717	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17.477.466) más los interés causado hasta la fecha que realice el pago, esto por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje. REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$696.183) más los interés causado hasta la fecha que realice el pago, por concepto de saldo dejado de pagar de canon superficiario correspondiente al primer

					<p>año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINEHIA- con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se IEIS recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. DE conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000397 del 05 de mayo de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el Auto GSC - ZC No. 1337 de fecha 30 de 2014, notificado por estado jurídico No 120 de fecha 06 de Agosto de 2014 , donde se requirió el cobro del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje, toda vez que a la fecha de proferido dicho acto administrativo no se había causado dicha anualidad se concluyó.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.708.495) por concepto de canon superficiario, correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje.</p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 16 - de 16

Se desfija hoy, **30 de junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ